

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



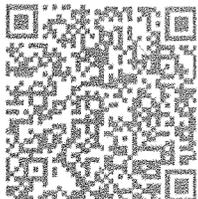
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RQUM41502911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-46-14
RAZÓN SOCIAL REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 002065
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO ING. HÉCTOR SÁNCHEZ ARELLANO CALLE ANTIGUO CAMINO A CHIMALHUACÁN S/N COL. SAN JOSÉ CHICOLOAPAN 56370, CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO TEL. (55) 5921 5921 Y (55) 5026 7000 CORREO ELECTRÓNICO: HSANCHEZ@STERICYCLE.COM		MÉXICO, D.F., A 03 MAR 2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización con fecha 29 de octubre de 2015, por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 30 del mismo mes y año con número de bitácora 09/HS-0737/10/15, como empresa prestadora de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros, mediante el cual solicita la incorporación del proceso de tratamiento para televisores analógicos; dicha actividad que se realizará en las instalaciones ubicadas en la Calle Antigua Camino a Chimalhuacán S/N, Colonia San José Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan de Juárez, en el Estado de México; y

RESULTANDO

- I. Que con fecha del 4 de junio del 2014, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y registrado con Número de Bitácora 09/H4-0068/06/14, solicitó autorización para el tratamiento de residuos peligrosos consistentes en botes de aerosol presurizados con materiales fuera de especificación y lámparas de gas de mercurio.
- II. Que la empresa en su solicitud de autorización como empresa prestadora de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:
 - Formato de trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad D. Tratamiento.
 - Copia simple del acta constitutiva de la empresa y poder notarial del representante legal.
 - Copia simple del resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG/03965 con fecha del 06 de mayo del 2014, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), mediante el cual se autoriza la modificación del proyecto "Ampliación de la Planta Recicladora de Solventes" para la instalación de un equipo despresurizador de botes de aerosol y de un equipo para tratamiento de lámparas de gas de mercurio.



0020440





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RQUM41502911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-46-14
REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002065

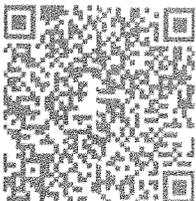
- Copia simple de la Póliza de Seguros emitida por Seguros Inbursa, S.A. de C.V.
- Copia simple de la Licencia de Uso de Suelo No. 086/2,280/94 CH, de fecha 15 de diciembre del 1994, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Región Valle Cuautitlán-Texcoco del Estado de México.
- Pago de derechos.

III. Que con fecha del 18 de julio del 2014, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 15-V-46-14 con número de oficio DGGIMAR.710/006456 para el tratamiento de residuos peligrosos.

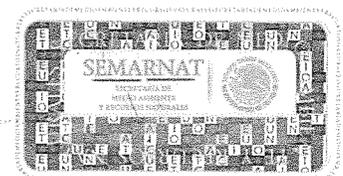
IV. Que con fecha del 30 de octubre del 2015, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 09/HS-0737/10/15, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la Autorización No. 15-V-46-14, para ampliar los residuos peligrosos a tratar.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el tratamiento de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
 - Copia simple de la Autorización No. 15-V-46-14.
 - Copia simple del resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/06997 con fecha del 07 de octubre del 2015, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), mediante el cual se autoriza la modificación del proyecto "Ampliación de la Planta Recicladora;
 - Copia simple de la Póliza de Seguros No. 35RCA 10000123-1 emitido por la compañía aseguradora AIG Seguros México, S.A. de C.V.
 - Pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XLI y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
4. Que el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, así como los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, imponen la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el tratamiento



0020441



SEMARNAT

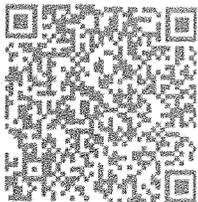
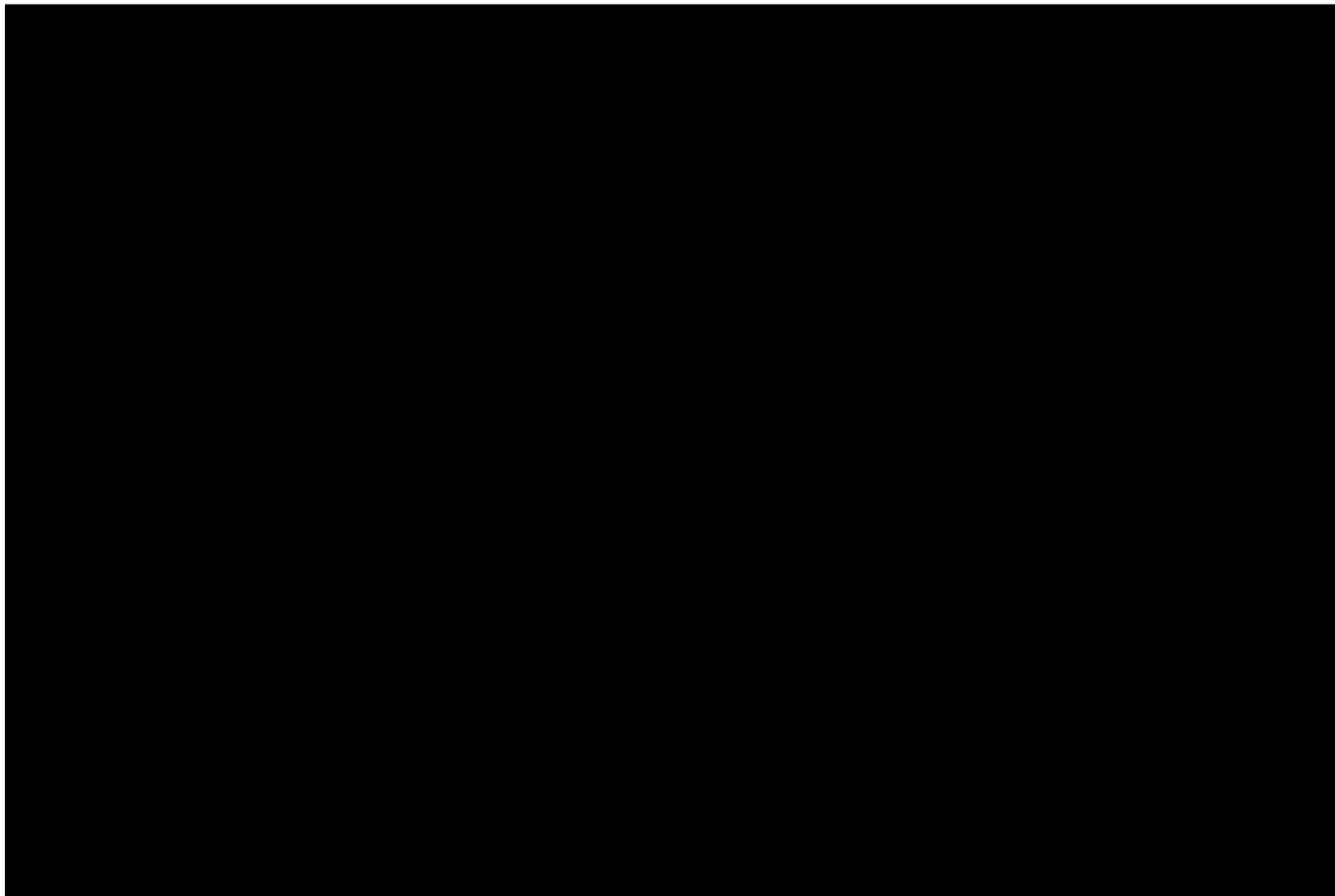
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RQUM41502911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-46-14
REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 002065

de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de modificación de autorización SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades para el tratamiento de residuos peligrosos, consistentes en botes de aerosol presurizados con materiales fuera de especificación y lámparas de gas de mercurio con una capacidad anual de operación de 96 toneladas, así como televisores analógicos con una capacidad de 28,800 toneladas anuales, mediante los siguientes procesos:



0020442

Av. Libertad No. 223, Col. A. B. C., C.P. 06702, México, D.F., México
Tel: (55) 54 24 08 00 www.semarnat.gob.mx



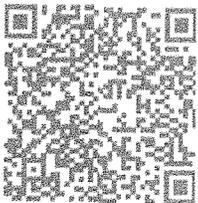
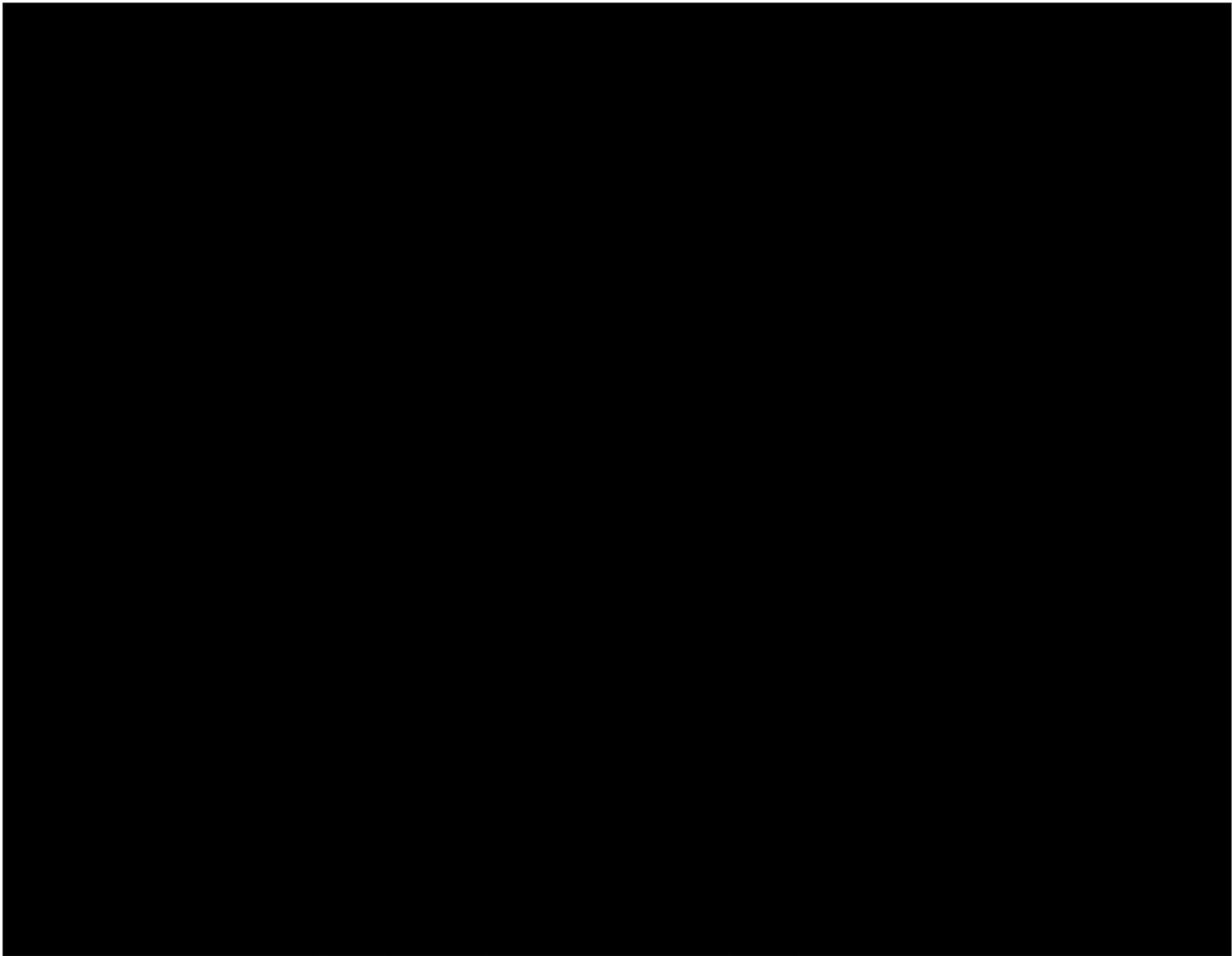
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RQUM41502911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-46-14
REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ ".. 002065



0020443

A. López-Núñez 14 292 C. A. de C. CP 61130 Merida Yucatán, México
T. 999 949 1000 www.semarnat.gob.mx



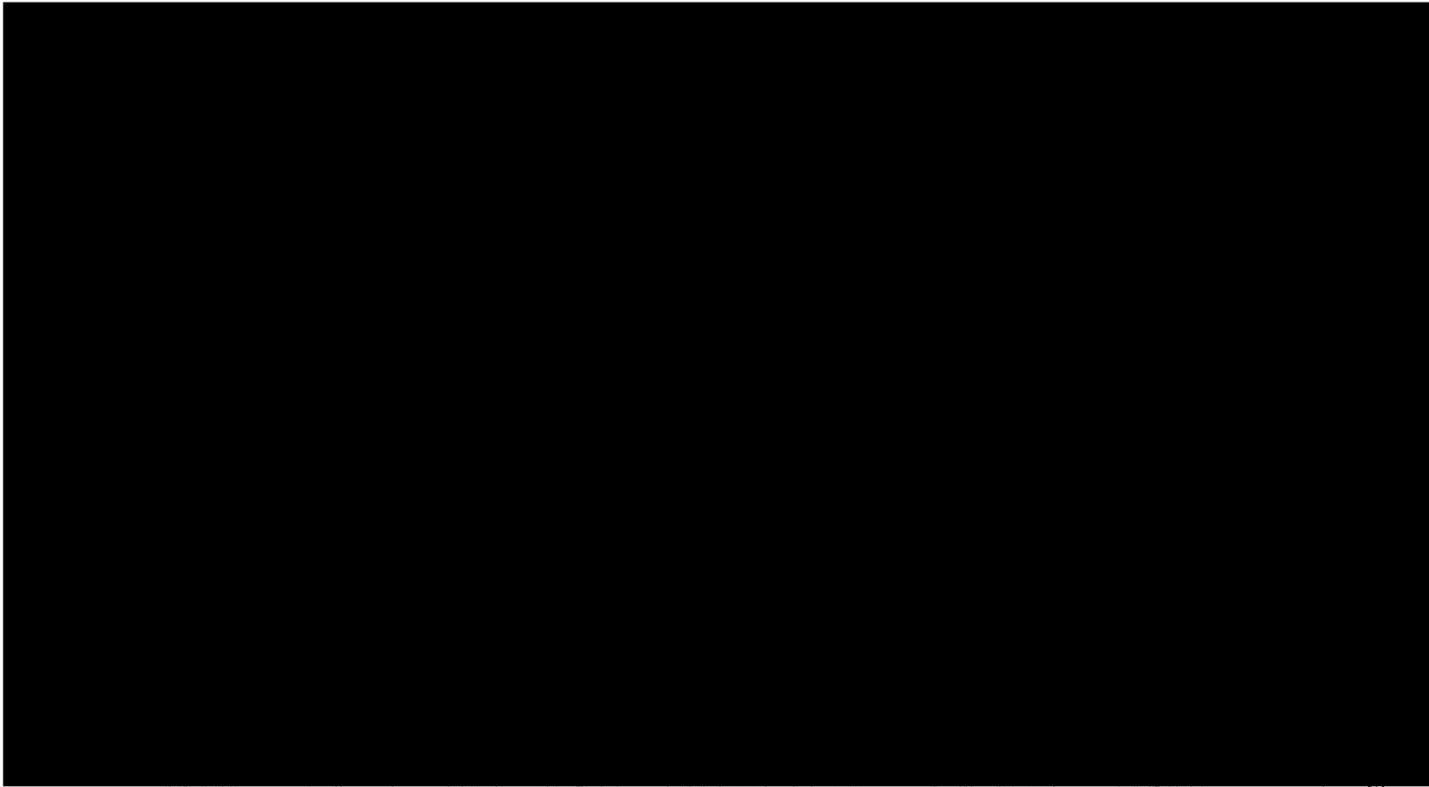
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RQUM41502911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-46-14
REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002065



5. La presente autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:



0020444

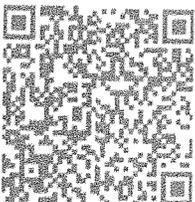
A. López N. s/n. 222, C. A. México, C.P. 06130, México, D.F., México
Tel: (52) 54 90 69 00 www.semarnat.gob.mx



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RQUM41502911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN NO. 15-V-46-14
REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO NO. DGGIMAR.710/ 002065

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de residuos peligrosos en la planta ubicada en la Calle Antiguo Camino a Chimalhuacán S/N, Colonia San José Chicoloapan en el Municipio de Chicoloapan de Juárez en el Estado de México, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia al 18 de julio de 2024.**
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
11. La presente Autorización **sustituye y cancela la autorización No. 15-V-46-14, otorgada mediante el oficio DGGIMAR.710/006456, expedido el día 18 de julio del 2014.**
12. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:



0020445

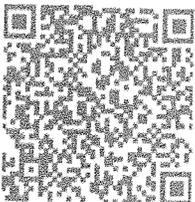




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RQUM41502911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-46-14
REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002065

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos, deberá manejar por separado los residuos de acuerdo a sus características y considerar la incompatibilidad de los mismos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
5. Deberá llevar bitácoras de forma electrónica o manual de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de co-procesamiento de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de tratamiento, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
9. Los residuos peligrosos deberán ser suministrados a la planta por empresas o entidades que se hayan manifestado ante esta Dependencia como generadores de dichos residuos.
10. Esta autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
11. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
12. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de tratamiento, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.



0020446





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RQUM41502911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-46-14
REIND QUÍMICA, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002065

13. Debe realizar un análisis de las aguas residuales generadas en el proceso de tratamiento previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable, remitiendo los resultados de dichos análisis a esta DGGIMAR, para que se determine lo procedente..
14. La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
15. Cuando la empresa **Reind Química, S. de R.L. de C.V.** produzca contaminación del suelo, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo.
16. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en la Calle Antiquo Camino a Chimalhuacán S/N, Colonia San José Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan de Juárez, en el Estado de México; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL**

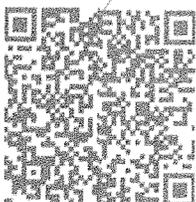
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.
- QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
 - Arq. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
 - M. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
 - Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
 - Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
 - Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0737/10/15

CMJ/JGM/JJSG/MMM



0020447

